



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Decreto de Alcaldía

N° 004-2025-MDQ

Quilmaná, 30 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL QUILMANÁ, DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el 28 de julio del presente año se conmemora los (203°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios cívicos y el respeto y amor a la patria;

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos de Quilmaná, instituciones privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general del Distrito;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, numeral 6° y 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 184 y 185 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL de las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y demás predios del Distrito de Quilmaná, desde el día 01 de julio hasta el día 31 de julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse los (203°) Aniversario de la Proclamación de nuestra Independencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la limpieza y el mejoramiento de sus viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y demás predios del distrito de Quilmaná, que lo requieran para su mejor presentación y ornato, previo a la colocación de la Bandera Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@municipalidaddequilmana.gob.pe

www.municipalidaddequilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Secretaría General, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación del presente Decreto de Alcaldía a las áreas involucradas, así como la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE QUILMANA
Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE



📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE
✉ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe
☎ (01) 284 3002